

integrantes de la misma. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por unanimidad.

A la expiración del presente Convenio, se redactará además un Informe comprensivo de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se emitirán informes anuales de seguimiento del Convenio con indicación expresa de las actividades, tareas realizadas, resultados obtenidos y gastos.

CUARTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, con estricto cumplimiento de los términos expresados en la Memoria y el Presupuesto del mismo, se establecen las siguientes condiciones:

- Las partes firmantes del presente Convenio deberán tener mutuo conocimiento de cualquier modificación de las condiciones iniciales establecidas a la firma del mismo, no teniendo validez modificaciones realizadas sin autorización expresa de la parte afectada; dichas modificaciones se tendrán por no puestas y podrán dar lugar a la resolución del Convenio suscrito.
- En todas las actividades que se desarrollen en ejecución del Convenio, así como la información y publicidad de las mismas, deberán figurar, necesariamente, las entidades firmantes y su logotipo correspondiente.
- La imagen corporativa de las partes firmantes del presente Convenio será incluida, en los siguientes espacios y estará presente durante toda la ejecución del Convenio, especialmente:
 - Logotipos en páginas web.
 - Logotipos en toda la documentación originada en el desarrollo del presente Convenio.
 - Logotipos en presentaciones y actos.
 - Inclusión y referencia a ambas partes en comunicados de prensa.
 - Logotipos en material informativo y divulgativo de las actuaciones suscritas con el presente Convenio.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los resultados de las actuaciones pertenecerán a ambas entidades firmantes. No obstante, en cualquier formato en que se publiquen o utilicen dichos resultados, deberán mencionarse a los inventores/ autores que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de los mismos, sin que éstos conserven ningún otro derecho derivado de la propiedad intelectual o industrial sobre dichos resultados.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y se extenderá por **4 AÑOS**, con prórroga de **2 AÑOS**, conforme al Art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.